



## *Resolución Jefatural*

### **VISTOS:**

El Informe N° D001946-2021-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N° D000043-2021-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el artículo 5, en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes; lo que es concordante con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley N° 29151, donde se establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar el alta y la baja de sus bienes. El artículo 118° establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 12 de octubre de 2020, la Dirección General de Abastecimiento-DGA del MEF, aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 5.5 Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 10 de agosto de 2021, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de doce (12) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley 29151, y habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; resulta necesario aprobar la baja de los doce (12) bienes, detallados en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente resolución, por un valor total neto de S/. 83.00 (Ochenta y tres con 00/100 soles) calculado al mes de julio de 2021;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n) señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN; y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales;  
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la baja de doce (12) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, ubicados en la Unidad Territorial Moquegua, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de **S/. 83.00 (Ochenta y tres con 00/100 soles)** desagregados en las siguientes cuentas contables:

CUADRO RESUMEN				
CUENTA CONTABLE		CANTI- DAD DE BIENES	VALOR NETO AL 31.07.2021	PESO (Kg.)
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1	1.00	11.45
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	8	8.00	95.00
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	3	74.00	22.12
<b>Total general</b>		<b>12</b>	<b>83.00</b>	<b>128.57</b>

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del PNAEQW - Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO N° 01 de la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, remita copia de la misma a la Dirección General de Abastecimientos del MEF, así como realice el registro en el aplicativo Módulo Patrimonio SIGA -MEF y SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución 084-2018/SBN, que modifico la Directiva N° 01-2015/SBN.

**Artículo 4°.- REMITIR** copia de la presente resolución al Jefe de la Unidad Territorial Moquegua del PNAEQW, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final.

**Artículo 5°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

**Artículo 6°.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>), para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**ANEXO 1**  
**LISTADO DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE PARA BAJA- UT MOQUEGUA**

Entidad: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA													
Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Subcategoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	112279700041	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PISO	SONIYA	9105.0301	72.00	UT MOQUEGUA	4	S/SC	1	2.32	0.00232	Completo	Inoperativo
2	740800500009	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER 40 PPM	XEROX	1503.020301	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.2	1	8.00	0.008	Completo	Inoperativo
3	740841000016	IMPRESORA LASER - 51 PPM	KYOCERA	1503.020301	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.2	1	68.00	0.068	Completo	Inoperativo
4	740881870021	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	2.50	0.0025	Completo	Inoperativo
5	740881870025	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	2.50	0.0025	Completo	Inoperativo
6	740881870375	MONITOR PLANO	HP	1503.020301	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	2.50	0.0025	Completo	Inoperativo
7	740881870427	MONITOR PLANO	HP	1503.020301	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	2.50	0.0025	Completo	Inoperativo
8	740881870436	MONITOR PLANO	HP	1503.020301	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	2.50	0.0025	Completo	Inoperativo
9	740899500172	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
10	742223580018	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX	XEROX	1503.020101	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.2	1	11.45	0.01145	Completo	Inoperativo
11	952237910003	FACSIMIL	PANASONIC	9105.0301	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.3	1	2.80	0.0028	Completo	Inoperativo
12	952285140001	TELEVISOR A COLORES	SAMSUNG	9105.0301	1.00	UT MOQUEGUA	4	S/SC	1	17.00	0.017	Completo	Inoperativo
<b>TOTALES</b>					<b>83.00</b>				<b>12</b>	<b>128.57</b>	<b>0.12857</b>		

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado de RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo - Inoperativo

**CUADRO RESUMEN**

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 31.07.2021	PESO (Kg.)	
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1	1.00	11.45
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	8	8.00	95.00
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	3	74.00	22.12
<b>Total general</b>		<b>12</b>	<b>83.00</b>	<b>128.57</b>